

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede, mediante el cual las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 17 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1620

RAD. 76001310301120230015000

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

1. Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación conforme lo solicitado por las partes.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciense.

3. No se liquida el arancel judicial establecido en la Ley 1394 de 2010 como quiera que no se cumplen los requisitos señalados en la citada norma.

4. Sin lugar a condena en costas.

5. Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **192** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 20 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf896c2e81f0ce1c2252dee7017d3e1422a6e840a8bdaada369ee450afe320d4**

Documento generado en 17/11/2023 09:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>